




**POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE
INFORMACIÓN
(Canal Ético y demás canales internos)**


	SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA	
	Política del Sistema Interno de Información	Página: 2 de 12
		Edición: 2
		Fecha: Marzo 2026

Índice

1	INTRODUCCIÓN Y FINALIDAD	3
2	ALCANCE.....	3
3	MARCO NORMATIVO APLICABLE	4
4	¿QUÉ ES EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE EDISON NEXT SPAIN?.....	4
5	PRINCIPIOS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	6
6	¿CUÁNDO SE DEBE COMUNICAR Y QUÉ INFORMACIÓN SE DEBE APORTAR?.....	7
7	¿CÓMO SE TRATAN Y GESTIONAN LAS COMUNICACIONES?.....	8
8	ROLES Y RESPONSABILIDADES	8
8.1	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EDISON NEXT SPAIN	8
8.2	RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE EDISON NEXT SPAIN.	8
8.3	ÓRGANO DE CONTROL, CONSULTA E INTERPRETACIÓN.....	9
9	PROTECCIÓN DE LOS INFORMANTES CONTRA REPRESALIAS O ACTOS DISCRIMINATORIOS Y MEDIDAS DE APOYO A SU FAVOR.....	9
10	INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA.....	9
11	PUBLICIDAD DE LA POLÍTICA	10
12	ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIONES DE LA POLÍTICA.....	10
13	ANEXO I – FILIALES - ALCANCE DE LA POLÍTICA.....	11
14	ANEXO II – ÁMBITO MATERIAL.....	11
15	GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	12

**2ª EDICIÓN APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
EDISON NEXT SPAIN S.L.U. EN MARZO DE 2026**



	SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA	
	Política del Sistema Interno de Información	Página: 3 de 12
		Edición: 2
		Fecha: Marzo 2026

1 INTRODUCCIÓN Y FINALIDAD

La presente Política desarrolla los principios aplicados al Sistema Interno de Información de Edison Next Spain S.L.U. y sus filiales que se encuentran dentro del alcance de dicho Sistema Interno de Información, detalladas en Anexo I, (en adelante, conjuntamente, “**EDISON NEXT SPAIN**” o la “**Organización**”), fomentando una cultura de comunicación con nuestros grupos de interés y garantizando la protección de los informantes frente a posibles represalias.

El Consejo de Administración de **EDISON NEXT SPAIN** tiene atribuida la responsabilidad de aprobar las políticas y estrategias generales de la Organización. En el ejercicio de estas responsabilidades, en congruencia con los principios de actuación y con la estrategia de **Edison S.p.A.**, y como muestra del compromiso de **EDISON NEXT SPAIN** con la cultura ética y de cumplimiento, se ha aprobado la presente Política del Sistema Interno de Información (en adelante, “**la Política**”), con la finalidad de establecer las bases de funcionamiento del Sistema Interno de Información en España, en el que se integra el Canal Ético, como mecanismo formal de comunicación de irregularidades.


La presente Política establece los principios que rigen el compromiso de **EDISON NEXT SPAIN** y demás entidades incluidas en el ámbito de aplicación con la prevención, detección y respuesta ante cualquier conducta irregular, ilícita o contraria a la normativa externa e interna que resulte de aplicación a la Organización. Específicamente, esta Política:

- Proporciona información sobre quién puede presentar irregularidades, denuncias;
- Indica qué se puede comunicar;
- Define los posibles canales internos para la comunicación de irregularidades;
- Establece los principios generales del Sistema Interno de Información e identifica los roles y responsabilidades de las distintas figuras del Sistema;
- Especifica la responsabilidad del informante y cuáles son sus derechos;
- Indica las medidas implementadas para proteger al denunciante, de conformidad con la legislación vigente;

2 ALCANCE

La presente Política es de obligado cumplimiento a todos los consejeros, directivos, empleados con independencia de su posición funcional o jerárquica (en adelante, el “**Personal Sujeto**” o el “**Personal**”).



	SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA	
	Política del Sistema Interno de Información	Página: 4 de 12
		Edición: 2
		Fecha: Marzo 2026

Asimismo, se incluye en el ámbito de aplicación del Sistema a cualquier persona, física o jurídica, que haya tenido, tenga o pueda tener una relación profesional, en el marco de un contexto laboral o profesional, con la Organización.

Por último, se promueve que los grupos de interés externos de **EDISON NEXT SPAIN** (en adelante, los “**Terceros**”), usen el Sistema Interno de Información de **EDISON NEXT SPAIN** para los casos regulados en esta Política, como mecanismo de comunicación con independencia de otras vías existentes puestas a su disposición.

3 MARCO NORMATIVO APLICABLE

La presente Política toma en consideración el marco normativo nacional e internacional aplicable a **EDISON NEXT SPAIN**, en especial:

- La Directiva europea n.º 2019/1937, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión;
- La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha la corrupción;
- El Código Penal español.


4 ¿QUÉ ES EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE EDISON NEXT SPAIN?

EDISON NEXT SPAIN, mediante su compromiso con la transparencia, la legalidad y las normas de Edison SpA, ha implementado un Sistema Interno de Información de acuerdo con la normativa aplicable, a través del que su Personal y Terceras Partes pueden informar, de forma anónima si así lo desean, los hechos, conductas irregulares, potenciales actos ilícitos o que pueden resultar contrarios a la ley o al Código Ético y la normativa de **EDISON NEXT SPAIN** y de **Edison S.p.A.**

En particular, a través del Sistema Interno de Información se podrá informar de las siguientes conductas:

- I. Hechos o conductas que puedan tener trascendencia penal;
- II. Infracciones administrativas graves o muy graves;
- III. Infracciones del Derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- IV. Infracciones del Derecho de la Unión Europea (Anexo II);
- V. Incumplimientos del Código Ético, así como al Sistema de Gestión de Compliance Penal, Antisoborno y Libre Competencia, incluidos los incumplimientos de la normativa del Sistema Integrado de Gestión, que puedan comprometer el



	SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA	
	Política del Sistema Interno de Información	Página: 5 de 12
		Edición: 2
		Fecha: Marzo 2026

cumplimiento de la legalidad y de los valores y principios éticos establecidos por la Organización.

Quedan expresamente **fuera** del ámbito material de aplicación de la presente Política:

- Los conflictos interpersonales que formen parte del ámbito estrictamente personal y privado entre las personas.
- Reclamaciones, quejas o sugerencias.

A través de la Política, **EDISON NEXT SPAIN** integra los diferentes canales internos de información existentes, unificándolos en un único Sistema Interno de Información. En concreto, los canales internos disponibles son:

1) Por escrito:


- **Canal de Ético:** <https://whistleblowersoftware.com/secure/edisonnextspain> . El sistema de gestión del Canal permite la presentación de comunicaciones anónimas, si así el informante desea.
- **Por correo postal a la siguiente dirección:**
Canal Ético Edison Next Spain S.L.U.
Juan Esplandiú, 11, 2ª planta
28007, Madrid
- Protocolo para la prevención y actuación en los casos de acoso, aplicable al personal de Edison Next Spain S.L.U.
- Protocolo para la prevención y actuación en los casos de acoso sexual y/o por razón de sexo, aplicable al personal de Edison Next Spain S.L.U.

2) Verbalmente:

- **Será posible realizar una reunión presencial o por videoconferencia:** se ofrece la posibilidad de comunicar cualquier conducta de manera verbal mediante la petición por parte del informante de una reunión presencial o por videoconferencia con el **Responsable del Sistema Interno de Información.**

Como medio complementario al Sistema Interno de Información, se podrán presentar las comunicaciones incluidas en el ámbito material de aplicación de la presente Política ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, cuando esté constituido, y ante la Fiscalía Europea cuando los hechos atenten contra los intereses financieros de la Unión.



	SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA	
	Política del Sistema Interno de Información	Página: 6 de 12
		Edición: 2
		Fecha: Marzo 2026


Las medidas de protección al informante descritas en esta Política serán aplicadas tanto a los informantes que hayan comunicado cualquier irregularidad por vía de los canales internos de la Organización, como aquellos que hayan dirigido la comunicación ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, o ante otras autoridades responsables de canales externos.

5 PRINCIPIOS DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

La gestión y el funcionamiento del Sistema Interno de Información se basa en los siguientes principios:

- **PRINCIPIO DE INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD:** Se garantizará una audiencia imparcial y un tratamiento justo para todas las personas afectadas. Las personas que intervengan en el procedimiento actuarán de forma imparcial en la búsqueda de la verdad y el esclarecimiento de los hechos.
- **PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD:** Toda actuación que se desarrolle en el marco de la presente Política, incluyendo cualquier medida acordada y resolución emitida, será proporcional a la naturaleza y gravedad de los hechos comunicados.
- **PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD Y ANONIMATO:** Se garantizará el anonimato y en todo caso la máxima confidencialidad de la identidad del informante, de la información comunicada y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de esta.
- **PRINCIPIOS DE RESPETO, PROTECCIÓN A LAS PERSONAS Y PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS:** Todo miembro de **EDISON NEXT SPAIN** tiene completamente prohibido adoptar represalias frente a las personas que informen de buena fe, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia. **EDISON NEXT SPAIN** asegurará la adopción de las medidas pertinentes para garantizar el derecho a la protección frente a represalias de los informantes de buena fe, así como de la dignidad e intimidad de las personas afectadas.
- **PRINCIPIO DE SIGILO:** Se promoverá que las personas implicadas en la tramitación e investigación de las comunicaciones actúen con la máxima discreción sobre los hechos que conozcan por razón de su cargo o función.
- **PRINCIPIO DE BUENA FE:** Se velará por que la información comunicada sea honesta, íntegra y veraz, sin perjuicio de las inexactitudes u omisiones que pueda cometer de manera involuntaria el informante.
- **DILIGENCIA Y CELERIDAD:** Se garantizará que la investigación y resolución sobre los hechos denunciados se tramiten con la debida profesionalidad, diligencia y sin demoras indebidas, de tal forma que el procedimiento pueda ser completado en el menor tiempo posible respetando las garantías debidas.



	SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA	
	Política del Sistema Interno de Información	Página: 7 de 12
		Edición: 2
		Fecha: Marzo 2026

- **RESPECTO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES:** Se garantizará el derecho de información, derecho de defensa, derecho de contradicción, derecho a la presunción de inocencia y derecho al honor de todas las personas que se vean involucradas por la tramitación de las comunicaciones del Canal. Asimismo, estas personas tienen derecho a ser oídos en cualquier momento, en la forma en la que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.
- **PRIVACIDAD:** Se garantizará la protección de datos de carácter personal, velando por el derecho de privacidad de las personas afectadas, conforme normativa vigente.
- **CUMPLIMIENTO NORMATIVO:** Se velará por que las comunicaciones sean tramitadas de manera íntegra y profesional, y en cumplimiento de la legislación vigente, normativa interna de aplicación y, en especial, de la normativa en materia de protección de datos.
- **TRANSPARENCIA Y ACCESIBILIDAD:** Se velará por que la información sobre el sistema de gestión del Sistema Interno de Información y su regulación sea transmitida de forma clara y comprensible, así como la publicidad y accesibilidad del Sistema.


6 ¿CUÁNDO SE DEBE COMUNICAR Y QUÉ INFORMACIÓN SE DEBE APORTAR?

Las comunicaciones sobre las posibles irregularidades deberán ser realizadas siempre de buena fe, y por ello, el informante deberá garantizarse de que cuando realiza la comunicación dispone de motivos razonables para creer que el hecho o conducta que está informando es cierto y susceptible a posibles infracciones.

Los informantes que comuniquen deliberada y conscientemente información incorrecta o engañosa no gozarán de apoyo y protección. Además, la Organización analizará cada caso concreto a los efectos de imponer medidas disciplinarias proporcionadas frente al Personal o Terceros que interpongan una denuncia de mala fe.

Asimismo, se recomienda que el informante realice la comunicación de forma clara y detallada y, si fuera posible, proporcione cualquier prueba o documento que sustente su denuncia, con la finalidad de permitir la gestión de la denuncia de forma más eficaz. A tal efecto, sólo serán admitidas y analizadas aquellas pruebas obtenidas por el informante empleando medios lícitos, que no vulneren los derechos del Personal o de Terceros implicados en la comunicación.



	SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA	
	Política del Sistema Interno de Información	Página: 8 de 12
		Edición: 2
		Fecha: Marzo 2026

7 ¿CÓMO SE TRATAN Y GESTIONAN LAS COMUNICACIONES?

Las comunicaciones serán gestionadas en los términos y principios descritos en esta Política y de acuerdo con el Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información de **EDISON NEXT SPAIN**.

Será admisible el intercambio de información entre las diferentes entidades del Grupo para la adecuada coordinación y el mejor desempeño de sus funciones.

En caso de que cualquier comunicación, información o denuncia incluida en el ámbito de aplicación material de la presente Política se comunique por vía distinta a las previstas anteriormente, se remitirá por quien la reciba de forma inmediata y confidencial al Responsable del Sistema, absteniéndose de compartir esta información con personas ajenas a la gestión del Canal Ético.

8 ROLES Y RESPONSABILIDADES

8.1 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EDISON NEXT SPAIN

El Consejo de Administración de **EDISON NEXT SPAIN** tiene atribuida la competencia de:

- Aprobar la presente Política, incluidas sus actualizaciones o modificaciones;
- Designar el Responsable del Sistema Interno de Información de **EDISON NEXT SPAIN**.
- Aprobar el Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información.


8.2 RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE EDISON NEXT SPAIN

El Consejo de Administración de **EDISON NEXT SPAIN** ha designado como Responsable del Sistema Interno de Información al Comité de Ética y Cumplimiento de **EDISON NEXT SPAIN** como órgano encargado de su correcta gestión y tramitación.

Cualquier miembro del Personal, individual o colegiadamente, está obligado a colaborar con el Responsable del Sistema en los términos de la presente Política y normas de desarrollo interno de **EDISON NEXT SPAIN**.

En todo caso, el Responsable del Sistema actuará, en el desempeño de sus funciones, con autonomía e independencia de cualesquiera otros organismos, comités, comisiones o Personal de **EDISON NEXT SPAIN**.



	SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA	
	Política del Sistema Interno de Información	Página: 9 de 12
		Edición: 2
		Fecha: Marzo 2026

8.3 ÓRGANO DE CONTROL, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

El Comité de Ética y Cumplimiento de **EDISON NEXT SPAIN** será el órgano interno encargado de la actualización, supervisión y control del cumplimiento de lo previsto en la presente Política.

Esta Política tiene carácter de mínimos, debiendo entenderse como una guía de pautas de ejemplaridad para el comportamiento del Personal sujeto a la presente Política. Asimismo, deberán observarse, siempre y en todo momento, cualesquiera otras disposiciones internas de **EDISON NEXT SPAIN** que, en su caso, resulten de aplicación a cada caso o circunstancia concreta.

En caso de duda o consulta relativa a la aplicación e interpretación del contenido descrito en la presente Política, se deberá contactar con el Comité de Ética y Cumplimiento a través del correo compliance@edison.es.

9 PROTECCIÓN DE LOS INFORMANTES CONTRA REPRESALIAS O ACTOS DISCRIMINATORIOS Y MEDIDAS DE APOYO A SU FAVOR


EDISON NEXT SPAIN no tolerará amenazas, represalias ni discriminación contra quienes, de buena fe, denuncien conductas ilícitas o que no cumplan con la legislación europea o nacional mencionada anteriormente, así como al Código Ético y la normativa del Grupo.

A estos efectos, ha aprobado un Protocolo de Prohibición de Represalias que tiene como principal objetivo la protección de las personas informantes y aquellas contempladas en la ley 2/2023 que presenten una comunicación a través de los canales comprendidos en el Sistema Interno de Información, con respecto a posibles represalias, incluidas las amenazas de represalia y tentativas de represalia. Asimismo, el Protocolo pretende establecer un **marco de protección** que pueda abordar eficazmente situaciones de riesgo y proteger de dichas represalias a las personas que comuniquen de buena fe.

10 INCUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

El incumplimiento de los principios y valores contenidos en la presente Política podrá implicar la aplicación de las oportunas medidas sancionadoras, todo ello de conformidad con lo establecido en el régimen disciplinario de **EDISON NEXT SPAIN** y en la normativa y convenios colectivos de aplicación.



	SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA	
	Política del Sistema Interno de Información	Página: 10 de 12
		Edición: 2
		Fecha: Marzo 2026

El cumplimiento de lo aquí establecido es responsabilidad de todos y cada uno de nosotros.


11 PUBLICIDAD DE LA POLÍTICA

La presente Política está a disposición de todos los miembros de la Organización y Terceros mediante su publicación en la página web, en una sección separada y fácilmente identificable de la página principal.

12 ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIONES DE LA POLÍTICA

La Política del Sistema Interno de Información entrará en vigor al día siguiente a su aprobación. La presente Política será revisada en caso de que se identifiquen posibles mejoras o se produzcan cambios normativos, organizativos o cualesquiera otros que así lo justifiquen.



	SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA	
	Política del Sistema Interno de Información	Página: 11 de 12
		Edición: 2
		Fecha: Marzo 2026

13 ANEXO I – FILIALES - ALCANCE DE LA POLÍTICA

A efectos del alcance de esta Política, las siguientes sociedades filiales de Edison Next Spain S.L.U. están incluidas:


- Fompedraza Cogeneración S.A.;
- Fenice Assets Ibérica S.L.U.;
- Edison Next Gas 360, S.L.U.;
- Esigman Soluciones S.L.;
- Don Diego Solar S.L.;
- Girasol Renovable, S.L.;
- Hinojo Certero, S.L.;
- Jara Meridional, S.L.;
- Margarita Alternativa, S.L.
- Energyworks Fonz S.L.U.
- Energyworks Monzón S.L.U.
- Energyworks Milagros S.L.U.
- Energyworks Millán S.L.U.
- Gedeon Management S.L.U.

14 ANEXO II – ÁMBITO MATERIAL

La referencia en el apartado 2.2 de la Política a las infracciones del Derecho de la Unión Europea incluidas en el ámbito material de aplicación de la Directiva 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, y la Ley española de transposición -la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, “**Ley 2/2023**”), hacen referencia a aquellas en las que se den alguno de los siguientes requisitos detallados en el artículo 2.1 a) de la Ley 2/2023:

1. Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, como por ejemplo, estén relacionadas a las siguientes áreas: Contratos públicos; servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; seguridad y cumplimiento normativo de los



	SISTEMA DE COMPLIANCE PENAL, ANTISOBORNO Y LIBRE COMPETENCIA	
	Política del Sistema Interno de Información	Página: 12 de 12
		Edición: 2
		Fecha: Marzo 2026

productos; seguridad del transporte; protección del medio ambiente; salud pública; protección del consumidor; protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas informáticos.

2. Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o
3. Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

15 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Represalia: Cualquier acto u omisión que esté prohibido por la ley o que, de forma directa o indirecta, suponga un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes o por ser personas relacionadas con aquellos.

